

En Barcelona, a 16 de diciembre de 2015

Por una parte Banco de Sabadell, S.A.

D. Javier Vela Hernández, Director de Recursos Humanos de Banco de Sabadell,
D. Jose Antonio Soler i León, Director de Relaciones Laborales de Banco de Sabadell, D^a
Maria Garcia Córdoba Directora de Relaciones Laborales de Cataluña y Levante de Banco de
Sabadell.

Por otra parte las Secciones sindicales con 96,13% de la representación unitaria

Por CCOO (38,01%): D^a. Maria Garcia Garcia y Mario Rifaterra García
Por CGBS (20,82%): D. Maria Antonia Soley Ginestós y Juan Antonio López Carpio
Por UGT (11,86%): D. Juan Miguel Oliver Gómez
Por SICAM (7,26%): D. Javier Zaragoza Gómez
Por ALTA (5,81%): D. José Juan Cerdá Ferrández
Por CSC (5,08%): D. Josep Clapés Moya
Por ELA (3,87%): D. Agustín Fernández Oyarbide
Por CIG (1,94%): D. Andrés Rio Cayón
Por LAB (0,73%): D. José María Gómez Crespo
Por USO (0,73%): D. Juan Carlos Valls Barreda

MANIFIESTAN

Que el Banco ha iniciado un procedimiento de modificación sustancial de condiciones de trabajo al amparo del artículo 41 del ET que afecta a la ayuda escolar para empleados, concretamente la de idiomas, tras las negociaciones pertinentes, las partes han llegado a un acuerdo en base al siguiente:

PACTO

El Pacto 5º. – **AYUDA ESCOLAR**, del Acuerdo de condiciones sociales de 12 de mayo de 2006 y de los Acuerdos de condiciones sociales y subrogación, de 22/02/2011 (Banco Guipuzcoano, S.A.), de 15/06/2012 (Banco CAM, S.A.U.), de 8/03/2013 (Red de Oficinas de Cataluña y Aragón de Banco BMN), de 31/10/2013 (Banco Lloyds LBI) y de 24/01/2014 (Banco Gallego, S.A.), quedará redactado de la siguiente manera:

5º.- **AYUDA ESCOLAR:**

- **Características.**

La ayuda escolar, como beneficio social, tiene carácter consolidado y no es absorbible ni compensable.

Las cantidades pactadas se revalorizarán cada año con los incrementos fijados en las tablas salariales del CCB.

- **Ayuda hijos/as de empleados/as en activo.**

En septiembre de 2016, para los hijos de empleados en activo se abonarán 675,82€ (importe 2014) por hijo/a de edad comprendida de 0 a 23 años, que dependa económicamente del

empleado/a, que no trabaje o que su percepción salarial anual sea inferior al 75% del SMI vigente en cada momento.

En septiembre de 2016, para hijos/as con discapacidad psíquica/física acreditada se abonarán 1.351,64 € (importe 2014) hasta los 26 años.

En ambos casos la fecha de referencia para el cálculo de la edad del hijo/a, será el 31 de agosto de cada año.

En caso de que los padres y/o madres, ambos sean empleados/as, la ayuda escolar se abonará el 50% a cada uno. En caso de baja en la Empresa de uno de ellos, la totalidad de la ayuda la pasará a percibir el otro progenitor.

Dichos importes se percibirán cada año, en el mes de septiembre, y no se pagará ni se descontará proporcionalmente.

El empleado/a deberá presentar la solicitud antes del 31 de agosto, del año en el que se inicie la percepción de la ayuda escolar, sin que sea necesaria la presentación posterior de ninguna otra solicitud, todo ello en el bien entendido que corresponde al empleado/a la obligación de comunicar cualquier cambio a la empresa para esta ayuda escolar: cambio de situación del hijo/a, el abandono, reinicio o la finalización de sus estudios, el inicio de un trabajo o colaboración por el que perciba más del 75% del SMI.

En los casos de discapacidad será necesaria la certificación acreditativa del grado de la misma.

En todo caso el Banco se reserva el derecho a solicitar en cualquier momento los justificantes acreditativos de la matrícula que justifique la escolarización de los hijos/as, tanto esta sea voluntaria como obligatoria.

Las incidencias que se puedan producir serán atendidas hasta el 31 de diciembre del año en curso.

El personal en situación de excedencia por maternidad prevista en el art. 32.5 del CCB mantendrá la ayuda escolar para hijos/as de empleados/as recogida en el presente acuerdo. El abono de las cantidades que se deriven de la aplicación de esta cláusula se le hará efectivo en el momento de su reingreso en la entidad al finalizar el periodo de excedencia.

La regulación de la ayuda escolar de empleados/as en activo establecido en el presente acuerdo, será de aplicación a los empleados procedentes de Banco Guipuzcoano, Lloyds y Banco Gallego a partir de septiembre de 2017, manteniéndose las disposiciones contenidas en las cláusulas transitorias de los diferentes Acuerdos de Condiciones Sociales y Subrogación reguladoras de la transitoriedad de la ayuda escolar respecto de aquellos empleados que cobraban la ayuda escolar antes de sus respectivas homologaciones. En el referido período transitorio la ayuda escolar se abonará en septiembre de 2016.

En cualquier caso, al personal proveniente de Banco Urquijo, S.A. no le es aplicable el presente Pacto, de conformidad con su Acuerdo de Homologación de Condiciones.

Los prejubilados/as que lo tengan reconocido mantendrán el sistema de ayuda escolar hasta la jubilación.

- **Para empleados/as.**

Para las carreras universitarias de primer, segundo y tercer ciclo se abonarán 22,05€, exclusivamente por crédito aprobado mediante acto académico.

En los actos administrativos de convalidación, evaluación de estudios previos, traslados de expediente, adaptación de asignaturas y/o planes de estudios, entre otros, se abonarán, exclusivamente, los gastos justificados por el empleado/a, hasta el tope del importe correspondiente al crédito aprobado mediante acto académico.

Para idiomas realizados en centros homologados se abonará el gasto justificado y como máximo anual de 512,16€, por curso aprobado y acreditado hasta 31 de octubre.

Respecto a la formación del idioma inglés, a partir de noviembre 2015, si el Banco universaliza sin restricción dicha formación (on line) quedará sustituido lo establecido en el párrafo anterior, y sólo mientras esté vigente dicha formación on line. No abonándose importe alguno por parte del Banco respecto a dicha formación.

Los empleados que se hayan matriculado, con anterioridad a la suscripción del presente acuerdo, y estuvieran matriculados en centros homologados en el año 2014 (y hayan cobrado en noviembre 2015), podrán continuar dicha formación con derecho a:

- Que se le abone el gasto por formación de idiomas, en las condiciones y con los límites establecidos actualmente (siempre que acredite la aprobación del curso), durante el primer año de formación cursada en escuela homologada hasta noviembre de 2016 (abono 2015/2016).
- Para el curso 2016/2017, con abono en noviembre de 2017, el importe a recibir por el presente concepto será el equivalente al coste de la matrícula de la Escuela Oficial de Idiomas de su provincia, acreditando la aprobación del curso.
- Para el curso 2017/2018, con abono en noviembre de 2018, el importe a recibir por el presente concepto será el equivalente al coste de la matrícula de la Escuela Oficial de Idiomas de su provincia, acreditando la aprobación del curso.

Los empleados que se hayan matriculado, con anterioridad a la suscripción del presente acuerdo podrán continuar dicha formación con derecho a:

- Que se le abone el gasto por formación de idiomas, en las condiciones y con los límites establecidos actualmente (siempre que acredite la aprobación del curso), durante el primer año de formación cursada en escuela homologada hasta noviembre de 2016 (abono 2015/2016).

Estos empleados no podrán compatibilizar el sistema on line con el que les da derecho a la ayuda.

Para los estudios de bachillerato y módulos profesionales se abonará el gasto justificado y como máximo anual de 865,28€, por curso aprobado y acreditado hasta el 31 de octubre.

El pago se realizará con posterioridad a la acreditación fehaciente y, hasta el 31 de octubre, de haber aprobado cada materia matriculada.

Dichos importes se percibirán cada año, en el mes de noviembre respecto del curso anterior, no se pagará ni se descontará proporcionalmente.

Que las partes suscriben el presente PACTO en prueba de su conformidad y sustitución de cualquier acuerdo precedente, individual o colectivo, que se contradiga en lo expresamente aquí previsto.